29/21 1

Estan notoria la insuficiencia de todas las ordenes expedidas hasta aqui para el aumento y conservac.n de los montes, que ~~es ocioso~~ seria por demas detenerse à manifestarla. Tambien es cierta la poca inclin.n en las gentes à plantar; y lo es aun mas que los montes corren precipitadamente à su total desolacion. ~~Sentados estos principios~~ De estas tres verdades inegables, resulta necesariamente prim.o la necesidad de ~~variar~~ mudar los medios para conseguir el ~~objeto~~ fin que se han propuesto las ~~ordenes~~ providencias tomadas, hasta aqui, lo segundo que se deve buscar algun estimulo para ~~inclinar~~ excitar el gusto à los plantios; y lo tercero que la desolacion de los montes pide ~~una~~ pronto y eficaz ~~proteccion~~ remedio; pues que se vee ya verificado en ntros dias; lo que anuncio en su tiempo Phelipe II en la celebre instruccion que dio à D.n Diego Covarruvias quando le nombro Presid.te del ~~Consejo~~ Castilla. A estas tres cosas conspira la repres.n dirigida al Consejo por [illegible] de Zaragoza, y ciertamente son mui juiciosos y savios los medios que propone para el remedio de tan grande mal. El nombramiento de los dos Ministros que en calidad de subdelegados conozcan en todo lo perteneciente à este ramo, con la oblig.n de visitar la Prov.a cada tres años no puede ser mas adequado, pues ademas del efecto que produciria el respeto de su persona, en la egecucion de las ordenes que se expedan para los plantios, resultara la doble ventaja de conocer por si mismo, el caracter de las gentes, el estado de los Pueblos, y la situacion de la Prov.a, cosa tan importante en un Juez principalmente para el acierto en todo lo que respecta à lo politico y gubernativo. No puede ser mas moderado el sueldo que se les señala, y ciertamente que quien sea sen

Dn. Vicente de Haro
Rua Que Dios m.s a.s
Zaragoza

Zaragoza Mayo 31 de 1789

Muy Señor mio, y amo: mayor atencion en el Año próximo me ordenaron asistir con el Dr. Domingo Carrillon Alcalde Comunero de Formigala, y otro Letrado Jaquense las minas q. tenia el Duque de Villahermosa, y me dice este repa. de Dr.s ha contribuido para subir con reparo para su pobreza. Espero me haga V.d. lo q. tenga por conveniente para darle abrigo al Carrillon, como tambien me remita el Recibo, y en el interin me mande V.d. asistir rufino afectosimo q. S. M. B.

Antonio Ballesteros y Valdes

Sr. D. Vicente de Herrera

sible al bien publico, no podra tener por gravoso contribuir con su quota respectiva, à un salario tan bien empleado. El establecimiento de una Junta subalterna en los Pueblos que se halle proporcion para crearla puede ser de mucho auxilio siempre que se dexan para ella sugetos ~~[illegible]~~ de la publica utilidad que nunca faltan. Esta Junta celara el cumplimiento delas providencias que se expidan, y con conocimiento de lo local del terreno que se halle à su cargo podra subministrar luces à la Junta principal, para que sus providencias sean adequadas; porque no siempre son adaptables à todas las partes las providencias gen.s, y con esto se evitara que no se destruya con una mano, y se edifique con la otra. Quedara bien estimulado el gusto à los plantios por el propio interes; si como dice la regres.n con mucho juicio, se permite à los que se dediquen a plantar y cultivar los arboles, que saquen de ellos toda la utilidad posible, libertandoles delas travas, y formalidades, à que hasta ahora han estado sugetos; y por lo que respecta à los montes comunes, se podran establecer ciertos reglamentos, para que queden asegurados de no ser desolados à arbitrio de los mismos

Pueblos. No puede haver ninguno que sea pensar, que se conceda esta licencia à la propiedad de aquellos, que no queriendo por desidia ò por qualquiera otro motivo, plantar su terreno, que se permita à otro tercero que lo ejecute con las condiciones que expresa la regres.n ¿ porque se un Pueblo tiene derecho à hacer levantar un edificio dermado porque causa deformidad al publico decoro de una calle, ò de una plaza, y no queriendo lo executar el Dueño darlo en enfiteusis à quien lo quiera hacer executar, con quanta mas razon deve tenerlo para hacer lo mismo con el que se niegue à plantar las laderas de los caminos, las margenes de los rios, y las demas tierras que piden ser plantadas? pues ademas del publico decoro está de por medio la publica utilidad, à la qual ò se ha de desolver la propiedad, ò nos devos sugetar todos los que la componemos. Todos los demas articulos dela regres.n son qualmente justos y no han Pueblo en toda la Provincia à que no puedan adaptarse con las limitaciones que exigan las circunstancias y relaciones locales que deveran la cerpresentar los que compongan las Juntas subalternas.

Por lo que respecta à este Pueblo, pueden hacerse aunque no tiene montes comunes, pueden sin embargo hacerse varias plantaciones de suma utilidad y agrado. Los caminos, las margenes de los rios, los cauces de la acequia molinar, no esperan sino la mano industriosa y cuidadosa del hombre para ofrecer arboles bravos y ~~[illegible]~~ que pueden ser de un inmenso socorro en varias necesidades, y sobre todo el monte que llaman el Morral que esta al frente de la Villa, una aridez presenta un aspecto triste, podria destinarse por la pescura de su suelo para bosque de arboles bravos y ponerlos à cubierto de la escasez y carestia que ya se experimenta

en las maderas para construcion fabricas y edificios; y por lo que toca à los lugares convecinos, apenas hai ninguno en donde no se puedan hacer siembras y plantaciones utiles, y sobre todo la sierra que llaman de Grustan pide de justicia que se destine à un pinar inmenso, pues el mismo terreno està anunciando con los que naturalmente produce, que los daria con abundancia, si la mano devastadora no se lo impidiese. Lo mismo puede decirse de la sierra que llaman de Paralla que hasta nuestros dias ha sido Bosque espeso de encina; pero que apenas queda ya rastro de lo que ha sido.

Esto es lo que le ocurre decir à este Ayuntmo en cumplimto de la carta de V.S. que con la represn de la Sociedad se ha servido V.S. dirigirle supliando encarecidamte à V.S. que se digne hacerlo presente al Real Acuerdo para que este Ilustrado Tribunal se digne recomendarlo al Supremo [illegible]o, para que aprovando lo contenido en la represn vea la Provincia, poblados los montes, hermoseados los caminos, llenos de frondosidad y verdor los pueblos, y abundar las maderas y leñas que tanto escasean. Ntro Señor gde à V.S. ms. as. &.

Gualtiero de Heredia,
Gualtiero de Heredia,